

sept. 27/44

3889

e1/8081

Proyecto de ley en virtud del cual se convocan extraordinariamente las Asambleas Electorales del Comitio que en virtud de la ley No. 697, del 14 de septiembre del año en curso, ha de constituirse, desde el primero de Enero de 1945, la Provincia de la Romana, para que procedan a elegir de acuerdo con las disposiciones de la ley Electoral vigente y sus modificaciones

6 Piezas

168

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.
28 de septiembre de 1944.

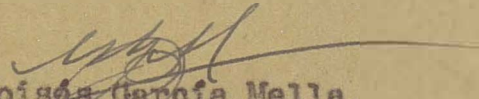
Señor Licdo.
Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Acuso a usted recibo de su mensaje marcado con el Núm. 1711, de fecha 27 de septiembre de 1944, adjunto al cual vino el proyecto de ley por cuyo medio se convocan extraordinariamente las Asambleas Electorales del territorio que en virtud de la Ley No. 697, del 14 de septiembre del año en curso, ha de constituir, desde el primero de Enero de 1945, la Provincia de La Romana, para que procedan a elegir de acuerdo con las disposiciones de la Ley Electoral vigente y sus modificaciones, un Senador y un Diputado, por la Provincia de La Romana, el sábado 16 de Diciembre del presente año.

Pláceme comunicarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó el mencionado proyecto y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Saludo a Ud. muy atentamente,


Moisés García Mella,
Presidente ad-hoc.

ev.

21/80821



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

27 SET 1944

111

Señor doctor
Manuel de Js. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
C i u d a d.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputa-
dos en sesión de esta misma fecha y en cumplimien-
to de lo dispuesto por el artículo 36 de la Cons-
titución del Estado, tengo el agrado de remitirle
el proyecto de ley en virtud del cual se convocan
extraordinariamente las Asambleas Electorales del
territorio que en virtud de la Ley No. 697, del
14 de Septiembre del año en curso, ha de consti-
tuir, desde el primero de Enero de 1945, la Pro-
vincia de La Romana, para que procedan a elegir
de acuerdo con las disposiciones de la Ley Elec-
toral vigente y sus modificaciones, un Senador y
un Diputado, por la Provincia de La Romana, el sa-
bado 16 de Diciembre del presente año.

Muy atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

rr.

29/8081



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTOS los artículos 17, 20, 33 inciso 24, 82 y 102 de la Constitución de la República, y el artículo 2 de la Ley No. 697, del 14 de Septiembre del año en curso, que crea, a partir del primero de Enero de 1945, la Provincia de La Romana y el Distrito Municipal de San Rafael de Yuma,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

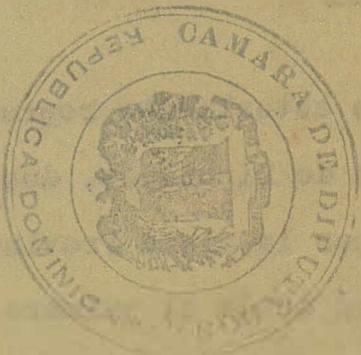
Art. 1.- Se convocan extraordinariamente las Asambleas Electorales del territorio que en virtud de la Ley No. 697, del 14 de Septiembre del año en curso, ha de constituir, desde el primero de Enero de 1945, la Provincia de La Romana, para que procedan a elegir de acuerdo con las disposiciones de la Ley Electoral vigente y sus modificaciones, un Senador y un Diputado, por la Provincia de La Romana, el sábado 16 de Diciembre del presente año.

Art. 2.- De los tres Diputados que actualmente representan la Provincia del Seibo en la Cámara de Diputados, dos continuarán ejerciendo su representación por la misma Provincia, reducida a los nuevos límites que tendrá desde el primero de Enero de 1945, y el tercero asumirá la representación de la Provincia de La Romana en la indicada Cámara, conjuntamente con el Diputado que sea elegido de acuerdo con el artículo anterior de la presente ley.

Párrafo.- La selección de dicho Diputado la hará la Cámara de Diputados por escrutinio secreto, antes del primero de Enero de 1945, siempre que no sea posible obtenerla por opción o acuerdo de los actuales Diputados de la Provincia del Seibo.

Art. 3.- El Senador y el Diputado así elegidos entrarán en ejercicio de sus funciones el primero de Enero de 1945, duran-

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.

en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de
hojas escritas en máquina o razón de dos espacios

inperlineales.

Ciudad Trujillo, de 19

Jefe de las Oficinas del Senado

[Handwritten signature]

La LEGISLATURA DE 19

REGISTRADA con el Núm. 1727

ca el folio 120 del libro letra

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de 2

..... hojas escritas en máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. de 19

[Handwritten signature]
Ayudante de Secretario
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO:

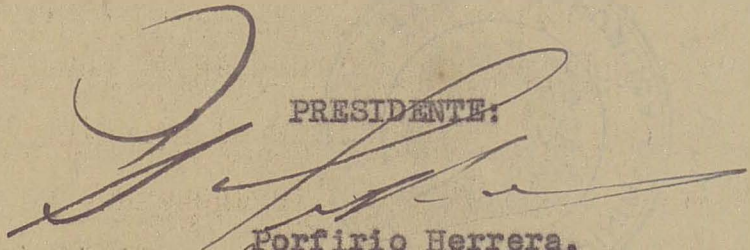
PAG. NO.

~~do en ellas hasta el término del período constitucional en curso,~~ de acuerdo con el artículo 102 de la Constitución de la República. Desde el primero de Enero de 1945 y hasta el término del período constitucional, la representación del Diputado a que se refiere el artículo anterior, será por la Provincia de La Romana.

Art. 4.- En la primera sesión que celebre la Junta Central Electoral después de la publicación de la presente ley, dicho organismo procederá a nombrar una Junta Provincial Electoral ~~DEF-~~manente para el territorio que ha de constituir la Provincia de La Romana, Junta que comenzará inmediatamente el ejercicio de sus funciones para los fines de esta ley.

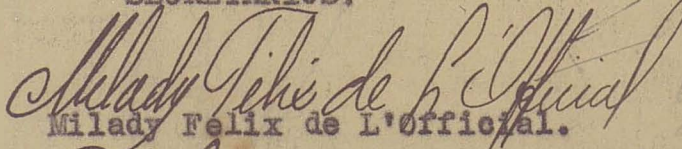
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101 de la Independencia; 82 de la Restauración y 15 de la Era de Trujillo.

PRESIDENTE:



Porfirio Herrera.

SECRETARIOS:



Milady Felix de L'Official.



Guido Despradel Batista.

CONGRESO NACIONAL

ASISTENTE

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.



LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.

en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, de

Jefe de las Oficinas del Senado

[Handwritten signature] 19

LEGISLATURA DE 19...

REGISTRADA con el N.º del libro letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de hojas escritas en máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, D. R., de 19...

[Handwritten signature]

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Imp. Moya 5445

VISTOS los artículos 17, 20, 23 inciso 24, 82 y 102 de la Constitución de la República, y el artículo 2 de la Ley No. 697, del 14 de Septiembre del año en curso, que crea, a partir del primero de Enero de 1945, la Provincia de La Romana y el Distrito Municipal de San Rafael de Yuma,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se convocan extraordinariamente las Asambleas Electorales del territorio que en virtud de la Ley No. 697, del 14 de Septiembre del año en curso, ha de constituir, desde el primero de Enero de 1945, la Provincia de La Romana, para que procedan a elegir de acuerdo con las disposiciones de la Ley Electoral vigente y sus modificaciones, un Senador y un Diputado, por la Provincia de La Romana, el sábado 16 de Diciembre del presente año.

Art. 2.- De los tres Diputados que actualmente representan la Provincia del Seibo en la Cámara de Diputados, dos continuarán ejerciendo su representación por la misma Provincia, reducida a los nuevos límites que tendrá desde el primero de Enero de 1945, y el tercero asumirá la representación de la Provincia de La Romana en la indicada Cámara, conjuntamente con el Diputado que sea elegido de acuerdo con el artículo anterior de la presente ley.

Párrafo.- La selección de dicho Diputado la hará la Cámara de Diputados por escrutinio secreto, antes del primero de Enero de 1945, siempre que no sea posible obtenerla por opción o acuerdo de los actuales Diputados de la Provincia del Seibo.

Art. 3.- El Senador y el Diputado así elegido entrarán en ejercicio de sus funciones el primero de Enero de 1945, durando en ellas hasta el término del período constitucional en cur-

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

2^a LEGISLATURA de 1914

REGISTRADA AL No. 555

en el folio..... del libro letra.....

No..... de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

Ciudad Trujillo, 2 de Septiembre de 1914

Impresos

Jefe de las Oficinas del Senado



so, de acuerdo con el artículo 102 de la Constitución de la Repú-
blica. Desde el primero de Enero de 1945 y hasta el término del
período constitucional, la representación del Diputado a que se
refiere el artículo anterior, será por la Provincia de La Romana.

Art. 4.- En la primera sesión que celebre la Junta Central
Electoral después de la publicación de la presente ley, dicho or-
ganismo procederá a nombrar una Junta Provincial Electoral perma-
nente para el territorio que ha de constituir la Provincia de La
Romana, Junta que comenzará inmediatamente el ejercicio de sus fun-
ciones para los fines de esta ley.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en
Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la Repúbli-
ca Dominicana, a los veintisiete días del mes de septiembre del
año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101 de la Independen-
cia, 82 de la Restauración y 15 de la Era de Trujillo.-

PRESIDENTE;
(Fdo.) Porfirio Herrera.

SECRETARIOS:
Milady Félix de L'Official
(Fdos.) Guido Despradel Batista.

Dada en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad
Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Domi-
nicana, a los veintiocho días del mes de septiembre del año mil no-
vecientos cuarenta y cuatro; años 101 de la Independencia, 82 de
la Restauración y 15 de la Era de Trujillo.-

Moisés García Mella
Moisés García Mella,
Presidente ad-hoc.
Pablo M. Paulino
Pablo M. Paulino,
Secretario.
Agustín Arósty
Agustín Arósty,
Secretario ad-hoc.

92 LEGISLATURA *Ord. de 1944*

REGISTRADA AL No. *535*

en el folio..... del libro letra.....

No. *47* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.
de Sep. 1944

Ciudad Trujillo, *1944*

Manuel
Jefe de las Oficinas del Senado





REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 22519

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo,
3 de octubre de 1944.

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Por encargo del Excelentísimo Señor Presidente de la República, me es grato acusarle recibo de su atenta comunicación No.1680, del 28 de septiembre recién transcurrido, e informarle que la Ley que se sirvió Ud. remitirle para los fines constitucionales, en virtud de la cual se convocan extraordinariamente las Asambleas Electorales del territorio que a partir del 1.º de enero del próximo año 1945 constituirá la Provincia de La Romana, para que elijan el 16 de diciembre del año en curso, un Senador y un Diputado por dicha Provincia, ha sido promulgada con fecha de hoy y registrada bajo el número 714.

Muy atentamente,

R. Páino Pichardo
Secretario de Estado de la
Presidencia

hc
rm

21/8/44

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.
28 de septiembre de 1944.

168

Generalísimo Doctor
Rafael L. Trujillo Molina,
Honorable Presidente de la República y
Benefactor de la Patria.
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitirle para los fines constitucionales, el proyecto de ley en virtud del cual se convocan extraordinariamente las Asambleas Electorales del territorio que en virtud de la Ley No. 697, del 14 de septiembre del año en curso, ha de constituir, desde el primero de Enero de 1945, la Provincia de La Romana, para que procedan a elegir de acuerdo con las disposiciones de la Ley Electoral vigente y sus modificaciones, un Senador y un Diputado, por la Provincia de La Romana, el sábado 16 de Diciembre del presente año.

Con sentimientos de la más alta consideración y respeto, saludo a usted muy atentamente.


Moisés García Mella,
Presidente ad-hoc.

81/8146